



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, Y POR LA OTRA, LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UIFEC”, MISMO A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en México, la corrupción es un fenómeno social en el que intervienen diversos delitos de alto impacto, como son el enriquecimiento ilícito, soborno, lavado de dinero, abuso de autoridad entre otros, por lo cual se requiere contar con una labor de colaboración y coordinada entre los distintos poderes y órdenes de gobierno, para poder combatirla y sancionarla eficazmente.

Que dentro de los compromisos asumidos por las entidades federativas en los acuerdos emitidos en las sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se encuentra el prevenir y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como homologar políticas públicas y la legislación de los estados para poder lograr este objetivo.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza 2017 – 2023, como objetivo general del eje rector 2 seguridad y justicia, se estable lograr que la población confié en las autoridades del estado, a partir del cumplimiento de la Ley, y que las transgresiones sean debidamente sancionadas, para lo cual dentro de los objetivos específicos, se considera entre otros, el fortalecer la coordinación, para hacer del combate



a la delincuencia un frente común, así como eficientar las labores de inteligencia que permitan focalizar las acciones específicas de combate al delito.

Por lo anterior, a fin de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de acciones que permitan el intercambio de información que incida y contribuya a la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con esta, así como de las estructuras patrimoniales, financieras y económicas de la delincuencia en el estado, “**LAS PARTES**” se comprometen conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. De “EL PODER JUDICIAL”:

I.I Que de conformidad con los artículos 116, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público a través del cual se ejerce la función jurisdiccional por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Constitución y la Ley.

I.II Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Tribunales Laborales, en los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura, así como los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

I.III Que en observancia a lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 2 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 11 fracción X y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila Zaragoza, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en la cuadragésima sesión ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2020, por unanimidad designó como su Presidente al Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, quien de conformidad con lo establecido por el artículo



14 fracción I del ordenamiento legal en cita cuenta con las atribuciones legales para celebrar el presente instrumento.

I.IV Que para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio oficial del Poder Judicial, el ubicado en el Boulevard Francisco Coss número 945 Zona Centro, código postal 25000 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. De “LA UIFEC”:

II.I Que conforme a lo establecido por los artículos 18 fracción II, 20, 22 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una dependencia de la administración pública centralizada, a la cual dentro de sus atribuciones, le corresponde el llevar a cabo la administración, guarda y distribución de los caudales públicos; la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de la actividad hacendaria, económica, financiera, fiscal y tributaria, misma que para atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con órganos administrativos desconcentrados, jerárquicamente subordinados, con las facultades específicas que determinen sus acuerdos de creación y demás ordenamientos correspondientes.

II.II Que la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el capítulo primero de su Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 18, cuarta sección, de fecha 2 de marzo de 2021, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con autonomía técnica y de gestión, que tienen por objeto recabar, generar, analizar, consolidar y diseminar información patrimonial, financiera y económica, para la prevención e identificación, que sean útiles, para la persecución del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con este; así como de las estructuras patrimoniales, financieras y económicas de la delincuencia.



II.III Que conforme a lo establecido por los artículos 5 fracciones XI y XVII, y 8 fracción VII del Decreto de creación de la Unidad de Inteligencia Financiera del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Licenciado Oscar Pimentel González, en su carácter de Titular, personalidad que acredita a través del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 28 de abril de 2022, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio.

II.IV Que para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio oficial, el ubicado en Carretera Los Valdez, número 7860, Residencial Campestre Capellanía, c.p. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. De “LAS PARTES”:

III.I Que se reconocen de manera recíproca la personalidad jurídica, capacidad legal y atribuciones con que comparecen sus representantes legales en la suscripción del presente convenio, lo cual no les ha sido modificado o revocado en forma alguna al momento de suscribir el presente instrumento jurídico.

III.II Que en la celebración del presente convenio, no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad por ser producto de la buena fe que impera en ambas instituciones públicas.

III.III Que es de mutuo interés impulsar el desarrollo y fortalecimiento de acciones que permitan el intercambio de información que se posea en virtud del ejercicio de sus atribuciones, que incida y contribuya a la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con esta, así como de las estructuras patrimoniales, financieras y económicas de la delincuencia en el estado.

III.IV Que el presente instrumento jurídico, no amplía, exceptúa, sustituye, ni delega ninguna de las facultades y obligaciones que corresponden a cada una de ellas, conforme al marco legal vigente que las rige.



Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases de apoyo y mecanismo de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de acciones que permitan el intercambio de información que se posea en virtud del ejercicio de sus atribuciones, que incida y contribuya a la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con esta, así como de las estructuras patrimoniales, financieras y económicas de la delincuencia en el estado, de conformidad y en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se comprometen en llevar a cabo de forma enunciativa más no limitativa las acciones que a continuación se precisan:

Por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**, se compromete a:

1. Establecer, instrumentar y llevar a cabo de manera conjunta con **“LA UIFEC”**, los mecanismos y procedimientos que de común acuerdo se determinen, para el desarrollo y fortalecimiento de acciones que permitan el intercambio de información que se posea en virtud del ejercicio de sus atribuciones, que incida y contribuya a la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con esta, así como de las estructuras patrimoniales, financieras y económicas de la delincuencia en el estado, de conformidad y en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables.
2. Diseñar e implementar coordinadamente con **“LA UIFEC”**, las herramientas y estrategias para el oportuno y eficaz intercambio de información que se posea en virtud del ejercicio de sus atribuciones, que incida y contribuya a la prevención e



identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con esta, así como de las estructuras patrimoniales, financieras y económicas de la delincuencia en el estado, de conformidad y en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables.

3. Brindar el apoyo y asistencia que resulten necesarios a **“LA UIFEC”** dentro de la infraestructura con la que cuenta en el Estado, para la promoción y desarrollo de pláticas, conferencias, foros, conversatorios, cursos, talleres, mesas de trabajo, diplomados y demás actividades que de común acuerdo se determinen, para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con esta, así como de las estructuras patrimoniales, financieras y económicas de la delincuencia en el estado.

Por su parte, **“LA UIFEC”** se compromete a:

1. Coadyuvar con **“EL PODER JUDICIAL”**, para determinar los mecanismos y procedimientos que de común acuerdo se consideren necesarios, para el desarrollo y fortalecimiento de acciones que permitan el intercambio de información que se posea en virtud del ejercicio de sus atribuciones, que incida y contribuya a la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con esta, así como de las estructuras patrimoniales, financieras y económicas de la delincuencia en el estado, de conformidad y en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables.
2. Establecer conjuntamente con **“EL PODER JUDICIAL”**, las herramientas y estrategias para el oportuno y eficaz intercambio de información que se posea en virtud del ejercicio de sus atribuciones, que incida y contribuya a la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con esta, así como de las estructuras patrimoniales, financieras y económicas de la delincuencia en el estado, de conformidad y en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables.



3. Brindar asesoría, asistencia, capacitación y actualización al personal de “**EL PODER JUDICIAL**”, en la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y los relacionados con esta, así como de las estructuras patrimoniales, financieras y económicas de la delincuencia en el estado.

TERCERA. AUTONOMÍA DE ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de cada una de “**LAS PARTES**”, así como de las determinaciones que en particular les correspondan.

CUARTA. AUSENCIA DE LUCRO O CONTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA

En virtud de que la relación generada entre “**LAS PARTES**” por el presente instrumento, es únicamente de colaboración y coordinación, ambas manifiestan que en ningún momento les representa alguna acción o acto que sea susceptible o se considere de lucro o contraprestación económica alguna.

QUINTA. COORDINACIÓN Y RECURSOS

Para llevar a cabo cada uno de los planes, proyectos, programas, estrategias y acciones que se determinen de común acuerdo para cumplir con el objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” deberán coordinarse a través de los enlaces que para tal efecto cada una haya designado, así como tomar en consideración y en base a la disponibilidad de su presupuesto, los recursos humanos, materiales, financieros y demás cuestiones técnicas, operativas y administrativas que resulten necesarias para su debida instrumentación.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para efecto de coordinar el adecuado desarrollo de los planes, proyectos, programas, acciones y actividades que se deriven del presente instrumento, así como para su ejecución y seguimiento, “**LAS PARTES**” convienen en designar a los siguientes enlaces:

- I. Para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de acciones que permitan el intercambio de información que se posea en virtud del ejercicio de sus atribuciones, que incida



y contribuya a la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y los relacionados con esta, así como de las estructuras patrimoniales, financieras y económicas de la delincuencia en el estado, de conformidad y en los términos establecidos por las disposiciones legales aplicables.

Por parte de “**EL PODER JUDICIAL**”, se designa a:

1. Maestro Rodrigo González Morales, Secretario Técnico y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por parte de “**LA UIFEC**”, se designa a:

1. Axel Antonio Ramos Cervantes, Coordinador General de Procesos Legales.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a utilizar y transmitir toda aquella información y/o documentación que se encuentre relacionada y se genere con el diseño, elaboración y desarrollo de los planes, proyectos, programas, mecanismos, estrategias y acciones que resulten necesarios para la instrumentación y cumplimiento del objeto del presente convenio, así como de las actuaciones y demás documentos que se generen para su debida operación, en observancia y de conformidad con lo establecido por la normatividad que al respecto resulte aplicable, obligándose a mantener con carácter de reservado o confidencial toda aquella información y/o documentación que por disposición legal así resulte, así como adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que lleguen a tener en su posesión.

OCTAVA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones entre “**LAS PARTES**”, relacionadas con el desarrollo y/o cumplimiento del presente convenio, deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte dentro de los diez (10) días naturales siguientes, de lo contrario cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, o realizada vía



internet en las direcciones del correo electrónico que cada una de **“LAS PARTES”** notifique por escrito para tal efecto, se considerará como legalmente cumplimentada.

NOVENA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a través de sus representantes legales, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en la inteligencia que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

DÉCIMA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones generados por el presente convenio, ni de los compromisos que de él se deriven, así como tampoco delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, sin embargo, una vez que sean superados dichos eventos, se reanudarán en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen de común acuerdo. En dicho supuesto, la parte que resulte imposibilitada para cumplir con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito o vía correo electrónica a la otra, tan pronto como le sea posible, debiendo tomar las previsiones que resulten necesarias para solucionar lo antes posible el inconveniente de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL



“**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la ejecución del presente convenio o de los acuerdos o programas específicos que se deriven del presente instrumento jurídico, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan. En el caso de los trabajos generados, en los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en el mismo porcentaje en que hayan participado, otorgando el debido reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMO TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, desarrollo y ejecución del presente convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, motivo o razón, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o lo contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo tanto “**LAS PARTES**” se comprometen a liberarse recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, judicial, fiscal, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse en lo que respecta a su personal.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo y pueda generar alguna confusión o controversia, “**LAS PARTES**” se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en amigable composición, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.




DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio, surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintitrés, sin embargo, se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, sin responsabilidad, ni penalización para ninguna de ellas, para lo cual se deberá notificar por escrito con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la otra parte, manifestando las causas de terminación, para lo cual previamente se deberán tomar en consideración todas las medidas que resulten necesarias y pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio entes sí o a terceros.


Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

POR “EL PODER JUDICIAL”



MAGISTRADO MIGUEL FELIPE
MERY AYUP
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

POR “LA UIFEC”



LICENCIADO OSCAR
PIMENTEL GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 16 de junio del año 2022.